

**MULTIROBLE**

NIT.890.303.438-2

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS - DEPÓSITO A LA VISTA

Ciudad y Fecha

Cuenta No.

Ficha

Oficina

Señores**EL ROBLE - ENTIDAD COOPERATIVA****Ciudad**

Atentamente, les solicito la apertura de un Depósito a la Vista a mi (nuestro) nombre, con una consignación inicial de \$ [] y al efecto hago (hacemos) constar que conozco (conocemos) y acepto (aceptamos) el Contrato de Depósito a la vista que se encuentra impreso al reverso de la presente solicitud, cuyas cláusulas regularán el movimiento del Depósito.

Dicho Depósito, de ser aceptada la presente debe abrirse con las siguientes características:

Nombre Completo:

Nombre Completo:

C.C y Lugar de expedición:

C.C y Lugar de expedición:

Ciudad y fecha de nacimiento:

Ciudad y fecha de nacimiento:

Estado Civil:

Estado Civil:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

Celular:

Celular:

E-Mail:

E-Mail:

Instrucciones Especiales:

De uds. Atentamente,

Firma:

Firma:

C.C.

C.C.

Firmas Conjuntas ("Y")
Firmas Alternas ("O")

I PARTE. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

ARTÍCULO 1. Podrá ser titular de cuenta de ahorros en MULTIROBLE toda persona natural o jurídica que acredite su calidad de asociado a MULTIROBLE.

ARTÍCULO 2. En ningún caso la suma necesaria para la apertura, así como el saldo mínimo de una cuenta de ahorros, podrá ser inferior al monto mínimo legal

ARTÍCULO 3. Todo depositante está obligado a presentar a MULTIROBLE su cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad o NIT y a suministrar datos referentes a su profesión u oficio, la dirección de su residencia y los demás que MULTIROBLE considere indispensables para una adecuada identificación.

ARTÍCULO 4. Una misma persona natural o jurídica podrá mantener en MULTIROBLE más de una cuenta de ahorros.

ARTÍCULO 5. MULTIROBLE depositará en esta cuenta los desembolsos de crédito, abono de auxilios, o reintegro de dinero a que tenga derecho el asociado.

ARTÍCULO 6. MULTIROBLE entregará al titular de la cuenta de ahorros o a su representante legal, según el caso, un talonario de ahorros en el cual figure el número de la cuenta, o una tarjeta, que servirán para efectuar depósitos y retiros. El titular se obliga a conservar dicho talonario cuidadosamente y en caso de pérdida, avisar por escrito a MULTIROBLE, adjuntando copia de la correspondiente denuncia. Como medida de seguridad se procederá a cancelar dicha cuenta y a abrir una nueva que la reemplace.

ARTÍCULO 7. MULTIROBLE dará información sobre la apertura y demás información o saldos de sus cuentas de ahorros, únicamente a los titulares de ellas o a quienes estos autoricen por escrito reconocidos ante notario público o a quienes aparezcan como autorizados en las tarjetas de control en MULTIROBLE. Así mismo suministrará esta información a los funcionarios legalmente facultados para solicitarla.

II PARTE. CONDICIONES PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS

ARTÍCULO 8. Toda persona podrá efectuar depósitos en su cuenta de ahorros o en la de otro asociado. Para las consignaciones respectivas no será indispensable la presentación del correspondiente talonario, a no ser que así lo estime conveniente MULTIROBLE, pero siempre se dejará la constancia de la operación en un formato diseñado para el efecto, el cual se considera anexo al talonario y en el cual constarán los datos básicos de la transacción. De igual forma los depósitos podrán ser efectuados mediante la utilización de los medios electrónicos adoptados por MULTIROBLE y de acuerdo con las condiciones o modificaciones al contrato que se suscriba con el respectivo asociado.

ARTÍCULO 9. El monto de los depósitos que pueden consignarse serán en principio ilimitados, pero MULTIROBLE podrá limitarlo en cualquier tiempo a la suma que determine o negarse, si es el caso, a recibir tales depósitos.

ARTÍCULO 10. Los depósitos realizados en cheque, se entienden consignados bajo la cláusula "salvo buen cobro" y no obstante su registro, el titular de la cuenta solo podrá retirar su valor después de su confirmación y pago por el banco librado. Cuando estos cheques sean de otras plazas causarán la comisión vigente para esta clase de remesas, la cual podrá ser cancelada en efectivo o en su defecto debitada de la cuenta de ahorros de los depositantes, para lo cual se entiende otorgada a favor de MULTIROBLE una autorización expresa e irrevocable del titular.

III PARTE. CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS

ARTÍCULO 11. Para retirar fondos de la cuenta de ahorros o para su cancelación, constituye requisito indispensable presentar el talonario correspondiente, así como el documento de identidad del titular de la cuenta o de su representante legal, si se trata de persona jurídica. MULTIROBLE no aceptará retiros de personas distintas a las indicadas, salvo autorización expresa y escrita sobre la suma a retirar en favor de persona determinada, quien se identificará plenamente y deberá presentar además el documento de identidad del titular y el talonario respectivo. Lo anterior sin perjuicio de que se puedan efectuar retiros de fondos mediante las tarjetas débito o cualquier otro medio electrónico legalmente autorizado que utilice MULTIROBLE, previa suscripción del correspondiente contrato con el cliente para la utilización de los mismos.

ARTÍCULO 12. MULTIROBLE se reserva el derecho de aceptar o rechazar las autorizaciones de retiros de fondos y en ningún caso aceptará autorización para cancelar cuentas de ahorros.

ARTÍCULO 13. En caso de muerte del titular de la cuenta de ahorros, el saldo del depósito podrá entregarse a los sucesores de este, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En caso de muerte de uno de los titulares de cuentas con firmas conjuntas, el que sobreviva no podrá seguir manejando la cuenta.

En caso de muerte de uno de los titulares de cuentas con firmas alternas, quien sobreviva podrá manejar la cuenta libremente, de acuerdo con lo indicado en la ley.

IV PARTE. CONDICIONES PARA EL PAGO Y ABONO DE INTERESES

ARTÍCULO 14. MULTIROBLE reconocerá por concepto de intereses las tasas, formas y plazos de liquidación aprobadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 15. Para efectos de liquidación de intereses el año se considera dividido en 365 días.

ARTÍCULO 16. No se abonarán intereses de un peso (\$1,00), ni se liquidarán intereses cuando el saldo de la cuenta de ahorros sea inferior al monto mínimo definido por MULTIROBLE.

ARTÍCULO 17. MULTIROBLE aplicará retención en la fuente a los rendimientos financieros de acuerdo a las condiciones estipuladas por la ley.

V PARTE. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18. Los gastos que demande el diligenciamiento de canjes y remesas podrán ser cancelados en efectivo o en su defecto serán debitados de la cuenta de ahorros de los depositantes, para lo cual se entiende otorgado a MULTIROBLE autorización expresa e irrevocable del titular. Igualmente podrá MULTIROBLE debitar de esta cuenta el valor de los saldos insolutos o parciales de las obligaciones que directa o indirectamente se le adeuden por cualquier causa, en el momento en que estas se hagan exigibles.

ARTÍCULO 19. Los depósitos de las cuentas de ahorros gozan de los privilegios, incentivos y beneficios legalmente establecidos, son inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la ley y MULTIROBLE podrá entregarlos a los herederos del titular sin necesidad de juicio de sucesión, siempre y cuando demuestren a satisfacción de MULTIROBLE los requisitos necesarios de acuerdo con las normas legales e internas vigentes.

ARTÍCULO 20. Las cuentas de ahorro solo podrán ser canceladas por el titular de la cuenta haciendo entrega del respectivo talonario o tarjeta.

ARTÍCULO 21. El depositante acepta el presente reglamento, así como cualquier reforma que le introduzca MULTIROBLE y sea aprobada por el Consejo de Administración, para lo cual será suficiente su anuncio al público, mediante avisos fijados en las oficinas de la entidad.